

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 257-2017, 1º SEG.



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA N°

**4271**

**VISTO:** El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estero Huilad Sector D, X Región**, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Localidad de Auchac, comuna de Quellón, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.772, de fecha 16 de octubre de 2017, visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 257/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2964 de 2012, N° 1723 de 2013, N° 1743 de 2014, N° 480 de 2015 y N° 528 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estero Huilad Sector D, X Región**, individualizada en el artículo 1º numeral 4) del Decreto Exento N° 663 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Localidad de Auchac, comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.481.960-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 843 de fecha 12 de julio de 2002, con domicilio en Galvarino Rivero N° 355, Quellón, X Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 257/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 192.000 individuos (16.400 kilogramos) del recurso almeja *Venus antiqua*, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 257/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 663 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberán dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

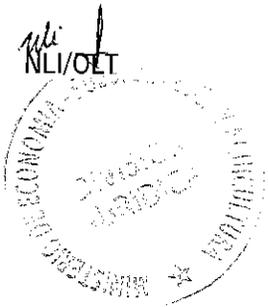
8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 257 de 2017, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor a la casilla de correo electrónico [marcoleal@fundacionchinquihue.cl](mailto:marcoleal@fundacionchinquihue.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



## INFORME TÉCNICO AMERB N° 257/2017

### EVALUACIÓN 01° INFORME DE SEGUIMIENTO

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

<b>Nombre del sector</b>	Estero Huidad Sector D		<b>Región/Comuna</b>		Los Lagos/Quellón
<b>Decreto AMERB</b>	N°802/2003		<b>Superficie (ha)</b>		<b>57,60</b>
<b>Destinación Marítima</b>	D.S. (M) N° 141 /2005 D.S. (M) N° 3964 /2011 D.S. (M) N° 2077 /2013		<b>Fecha vigencia</b>		31/Dic/17
<b>Programa</b>	CURANUE		<b>Convenio de Uso (CRA)</b>		Res. SNP N° 1066 (30/Abr/15)
<b>Organización</b>	STI PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE CURANUE				
<b>R.P.A.</b>	90.151 (10/Oct/2012)			<b>R.U.T.</b>	72.185.600-3
<b>N° Socios</b>	25	<b>Buzo</b> 9	<b>Patrón</b> 5	<b>Pescador</b> 5	<b>Armador</b> 3
					<b>Recolector</b> 3
<b>Especies principales</b>	<b>Nombre común</b>		<b>Nombre científico</b>		<b>Res. SSP N°</b>
	Almeja		Venus antiqua		<b>N° 480/15</b>
<b>Evento</b>	<b>N° Ingreso</b>	<b>Fecha</b>	<b>Consultor</b>	<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>
<b>Proyecto de Manejo</b>	12.700	12/Oct/12	O-DIVERS	<b>2964</b>	15/Nov/12
<b>Prórroga ESBA-PMEA</b>	7.673	18/Jun/13	-	<b>1723</b>	04/Jul/13
<b>Autoriza nuevo Proyecto</b>	5.789	28/May/14	O-DIVERS	<b>1743</b>	07/Jul/14
<b>ESBA/PMEA</b>	15.371	16/Dic/14	O-DIVERS	<b>480</b>	17/Feb/15
<b>Prórroga Seg N°1</b>	1.893	05/Feb/16	-	<b>528</b>	18/Feb/16
<b>Seguimiento N° 1</b>	11.772	16/Oct/17	Fundación Chiniquihue	-	-
<b>Contacto</b>	Sr. Marco Leal Paredes; marcoleal@fundacionchiniquihue.cl; (65) 2253345				

## II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

### a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

<b>a) Metodología de Estudio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se reitera al consultor que para los próximos informes de seguimiento, debe dar cuenta del uso de una metodología independiente para la estructura de tallas y la relación longitud-peso, dado que los enfoques requeridos en cada caso, son claramente distintos y por ende, dichos análisis, deben provenir de muestreos diferenciados, a saber:<ul style="list-style-type: none"><li>- Muestreo aleatorio para la estructura de tallas poblacional y</li><li>- Muestreo dirigido hacia la representación de todo el rango de tallas de la población en el caso de la relación talla-peso.</li></ul></li></ul>
<b>b) Actividades Pesqueras Extractivas Periodo Anterior</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ La cuota de extracción autorizada por esta Subsecretaría mediante Res. N°528/15 para el recursos almeja (<i>Venus antiqua</i>), no fue extraída debido a eventos de marea roja en la zona.</li></ul>
<b>c) Acciones de Manejo Periodo Anterior</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No se realizaron otras acciones de manejo para esta AMERB.</li></ul>
<b>d) Estado especies principales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sin observaciones.</li></ul>
<b>e) Desempeño general AMERB</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Sin observaciones.</li></ul>
<b>f) Acciones de Manejo Próximo Periodo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ La organización continuara con su actividad de vigilancia para asegurar la extracción del recurso Erizo.</li></ul>
<b>g) Programa de actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El programa de actividades y cronograma que se entrega tanto en el informe en papel como en formato digital, no corresponde al seguimiento presentado. En ambos casos se indican erróneamente actividades extractivas sobre recursos que no constituyen especies principales del área de manejo.</li></ul>
<b>h) Financiamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El estudio fue financiado en un 100% por fondos propios de la organización, por un valor de \$800.000.</li></ul>

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al Informe de Seguimiento N°01 del AMERB denominada "ESTERO HUILDAD SECTOR D, Región de Los Lagos, realizado por Fundación Chiquihue, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el reglamento de Áreas de Manejo, esta Unidad **recomienda su aprobación**, bajo régimen anual.

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

Durante el próximo período **anual**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos, cantidades y criterios que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Almeja <i>Venus antiqua</i>	192.000	<b>16.400</b>

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.

- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen **bienal** de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el **Certificado de Deuda** emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos  
05 de diciembre de 2017

**Anexos**  
**PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA**

Cronograma de Actividades														
Actividad	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actividades de Vigilancia														
Monitoreo especies principales														
Monitoreo comunidad														
Extracción cuota almeja														

Erizo ( <i>Loxechinus albus</i> )						
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05
Evento	O-Divers	FUNCHI				
Consultor	Sep/14	11/Jul/17				
Fecha de evaluación	20	0,25				
Unidad de muestreo (m <sup>2</sup> )	150	51				
Tamaño de muestra	<b>29.41</b>	<b>26.745</b>				
Densidad media (ind/m <sup>2</sup> )	31,78	18,6				
Desviación estándar	(25)	(19)				
Error de estimación (%)	46.168	47.556				
Área apta (m <sup>2</sup> )	<b>2.626.728</b>	<b>1.271.889</b>				
Abundancia (individuos)	132.167	94.618				
Biomasa (kg)	41,7	84,4				
Fración Explotable (%)	1.094.470	961.673				
Stock	Nº individuos	79.196				
	Peso (kg)					
<b>Tallas (mm)</b>						
Nº individuos de la muestra	360	164				
Promedio	<b>52,6</b>	<b>58,29</b>				
Desviación estándar	8,1	6,05				
Mínimo - Máximo	30-76	40-70				
<b>Relación longitud-peso</b>						
Nº Individuos de la muestra	300	122				
a	0,2E-03	0,8E-03				
b	3,0332	2,793434				
r <sup>2</sup>	0,92	0,92				
<b>Actividad extractiva (número y peso)</b>						
Cuota solicitada	(individuos)	268.683	191.990			
	(kg)	19.302	16.378			
Cuota autorizada	(individuos)	<b>261.870</b>	<b>192.000</b>			
	(kg)	<b>19.302</b>	<b>16.400</b>			
Cuota extraída	(individuos)	0	-			
	(kg)	0	-			
Precio playa	(\$/kg)	-	-			

Nota: Entre paréntesis se indican valores reestimados por profesionales de la Unidad de Recursos Bentónicos en base a la data provista.